



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Accédase al pedimento elevado por el apoderado judicial de la parte actora a folio 54, toda vez que revisadas las actuaciones se determinan que en el presente caso procede es directamente el secuestro del Vehículo dado en arrendamiento mediante contrato de leasing, en consecuencia el despacho dispone,

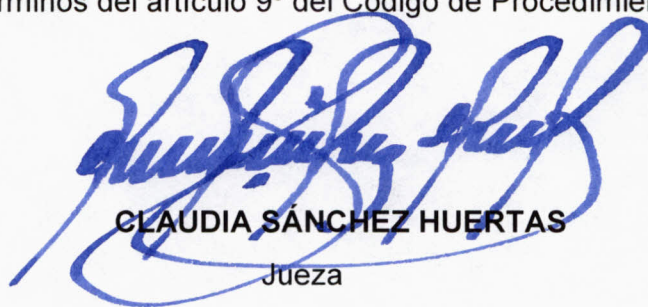
I- Dejar sin tramite nuestro auto fechado 14 de marzo de 2016 visto a folio 51, en el cual se decretó el embargo del vehículo automotor de placa RMN707 y en vista de que dicha medida ya se comunicó a la oficina de movilidad de Bogotá D.C. ofíciase a la misma comunicando que dicha medida queda sin trámite por lo cual no se puede sentar la misma.

II- Decretar el secuestro del vehículo automotor propiedad del Banco Pichincha S.A. con NIT 890200756, de placas RMN707, marca Dodge; línea RAM 1500; Color Negro Brillante; modelo 2011, chasis N° 3D7JV1ETXBG602780, clase Camioneta y de servicio particular.

Por lo tanto, se dispone: Para la práctica de esta diligencia se dispone **comisionar** con amplias facultades de ley, al señor Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso. Se le faculta además para que en evento que el secuestre designado no comparezca se releve por otro que figure en la lista oficial de éstos Juzgados, advirtiéndole que solo podrán ser designados como secuestres quienes hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura. No podrá fijar honorarios por la asistencia a la diligencia de secuestro.

Se designa como secuestre a Luz Mary Correa Cruz, a quien se le comunicará el nombramiento en los términos del artículo 9° del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de  Néstor Efrén Bolívar Cuervo Secretario	27 JUN 2016
---	--------------------

Asunto	:	Abreviado restitución leasing
Radicación N°	:	500013103003 2015 00315 00
Demandante	:	Banco Pichincha
Demandado	:	Servilogística El Águila y otro
Decisión	:	sin tramite y decreta secuestro HCH